

Viernes, 12 de junio de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mirabel

#### **ANUNCIO. Cobranza Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2020.**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 23 /2020 dictada con fecha de 5-06-2020, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales I.V.T.M., referidos todos ellos al ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en B.O.P y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/las contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2020, en:

CONCEPTO Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

Localidad: Mirabel

Oficina de Recaudación: Oficinas Municipales

Horario: de 9 a 14 horas



Viernes, 12 de junio de 2020

**PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA FECHA DE CARGO EN CUENTA**  
1de julio al 31 de agosto de 2020 primera semana de agosto 2020

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mirabel, 8 de junio de 2020  
Fernando Javier Grande Cano  
ALCALDE-PRESIDENTE

